

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD

Vista la solicitud presentada por parte de la entidad **FUNDACIÓN CEREBRO Y SALUD**, de acreditación de Jornadas y Congresos como actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias y, teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.** Con fecha 10 de enero de 2023, **FUNDACIÓN CEREBRO Y SALUD**, presenta solicitud de acreditación de la jornada/congreso **XI Simposio Nacional de Epilepsia y Cirugía de Epilepsia**.

**SEGUNDO.** El expediente correspondiente con nº **100/2023** ha sido debidamente tramitado por la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, realizándose la evaluación de la solicitud por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, en la forma prevista en el artículo 7.2 del Decreto 203/2003, de 8 de julio, por el que se regula el procedimiento de Acreditación de las Actividades de Formación Continuada de las profesiones sanitarias.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El Secretario General de Salud Pública e I+D+i en Salud es competente para conocer y resolver la presente solicitud, en virtud de las facultades que le han sido atribuidas por el artículo 2 del Decreto 203/2003, de 8 de julio, por el que regula el procedimiento de Acreditación de las Actividades de Formación Continuada de las profesiones sanitarias y por el artículo 5 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

**SEGUNDO.** Los criterios para la acreditación de la actividad formativa, se recogen en el artículo 8 del Decreto 203/2003, de 8 de julio, en relación con los criterios generales comunes y mínimos establecidos en la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud prevista por el Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto, por el que se determina la composición y funciones de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias y se regula el sistema de acreditación de la formación continuada.

**TERCERO.** Conforme a lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 203/2003, de 8 de julio, la solicitud ha sido sometida a la correspondiente evaluación por parte de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, como entidad certificadora del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que ha propuesto le sean adjudicados los siguientes créditos a las acciones que a continuación se relacionan:

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	CRÉDITOS
• REALIDADES DEL PACIENTE Y FAMILIA ANTE EL MANEJO DE LA EPILEPSIA REFRACTARIA	0,2
• TERAPEUTICA DESDE LA EDAD TEMPRANA	0,4
• IMPORTANCIA DEL DIAGNOSTICO ETIOLOGICO TEMPRANO EN EPILEPSIA	0,5
• IMPORTANCIA DE LA CIRUGIA PRECOZ	0,3

De acuerdo con los antecedentes expuestos, la normativa citada y demás preceptos legales de general y pertinente



Código Seguro de Verificación: VH5DP7GETHK4GDKWM4453RCLWDC47L. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/04/2023
ID. FIRMA	VH5DP7GETHK4GDKWM4453RCLWDC47L	PÁGINA	1/2
			

aplicación, esta Secretaría General

### RESUELVE

**ACREDITAR** las siguientes acciones que conforman la jornada/congreso **XI Simposio Nacional de Epilepsia y Cirugía de Epilepsia**, por reunir los requisitos establecidos:

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	CRÉDITOS
• REALIDADES DEL PACIENTE Y FAMILIA ANTE EL MANEJO DE LA EPILEPSIA REFRACTARIA	0,2
• TERAPEUTICA DESDE LA EDAD TEMPRANA	0,4
• IMPORTANCIA DEL DIAGNOSTICO ETIOLOGICO TEMPRANO EN EPILEPSIA	0,5
• IMPORTANCIA DE LA CIRUGIA PRECOZ	0,3

En los diplomas tendrá que constar el número de créditos, el número de expediente y, de acuerdo con los criterios de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, el logotipo de la citada Comisión, y el texto "Actividad acreditada por la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía". Los créditos de esta actividad formativa no son aplicables a los profesionales, que participen en la misma, y que estén formándose como especialistas en Ciencias de la Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Salud y Consumo, en el plazo máximo de un mes, contando desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, en el día de la firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD

Isaac Túnez Fiñana



Código Seguro de Verificación: VH5DP7GETHK4GDKWM4453RCLWDC47L. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	21/04/2023
ID. FIRMA	VH5DP7GETHK4GDKWM4453RCLWDC47L	PÁGINA	2/2
			